

**RESOLUCION Nro.0000122****Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento General.

- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*; lo cual se encuentra en concordancia con lo estipulado en el artículo 89 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que**, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que**, el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, (...)”*.
- Que**, mediante artículo 1 de la Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: *a) “Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa (...)”*.
- Que**, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000106 de 23 de noviembre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-020-2022 de **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** y aprobó y dispuso la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que**, el 29 de noviembre de 2022, el Ing. Lenin Franco Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera deja constancia de que no se recibieron preguntas por parte de los proveedores y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.
- Que**, el 2 de diciembre de 2022, el funcionario designado para las etapas del presente proceso de contratación; mediante acta de Apertura de Oferta y Convalidación de errores deja constancia que únicamente se presentó una oferta registrada en el portal del SERCOP correspondiente al oferente: **OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA, con número de RUC 1792355036001**; así mismo se deja constancia que no se solicitará convalidación de errores.
- Que**, el 13 de diciembre de 2022, mediante acta de **“CALIFICACIÓN DE OFERTAS** “dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-020-2022 denominado **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, el Ing. Lenin Franco Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera realizó la evaluación de la oferta presentada por OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA. concluyendo que cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y recomienda al delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG que se habilite para la etapa de negociación a **OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA, con número de RUC: 1792355036001**.
- Que**, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0252-O del 13 de diciembre de 2022, el Director Administrativo Financiero, dirige comunicación al señor Diego Paul Betancourt Reyes, funcionario de OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA con número de RUC: 1792355036001, para que participen en la reunión de negociación el 14 de diciembre de 2022 a las 10h00 (hora local).
- Que**, el 14 de diciembre de 2022, el Ing. Lenin Franco Responsable (E) del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa del PNG y el señor Edgar Xavier Arroyo Merchán, Representante Legal de OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA, suscribieron el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”**, documento en el que se informa que la oferta económica fina asciende a **USD \$10.584,00 (DIEZ MIL**

**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); sin incluir el IVA.**

**Que**, el 15 de diciembre de 2022, el Ing. Lenin Franco Responsable (E) del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, emitió el **“INFORME DE PROCESO”**, mediante el cual recomienda al delegado de la Máxima Autoridad del PNG se adjudique el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-DPNG-020-2022** para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** a **OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA** con Registro Único de Contribuyentes Nro. **1792355036001**, por el valor de **USD \$10.584,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

**Que**, mediante memorando Nro. **MAATE-DPNG/DAF/-2022-0732-M** del 16 de diciembre de 2022, el Director Administrativo Financiero del PNG solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación de **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** y adjunta el informe técnico Nro. **DAF-GA-CP-2022-078**, en el que los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual **SIE-DPNG-020-2022**.

**Que**, mediante memorando Nro. **MAATE-DPNG/DAF/-2022-0733-M** del 16 de diciembre de 2022, el Director Administrativo Financiero del PNG en alcance al memorando Nro. **MAATE-DPNG/DAF/-2022-0732-M**, manifiesta lo siguiente: *“(...) Con la finalidad de continuar con este proceso en el portal del SERCOP (Dado que este sistema no cierra al 31 de diciembre de 2022) se procederá a realizar la Resolución de adjudicación con la certificación 2022 para avanzar en el portal del SERCOP y una vez que se habilite el Presupuesto 2023 las directrices determinan que se debe hacer las certificaciones a partir del 09 de enero de 2023 ya que es un ítem presupuestario del Grupo 530000. Por lo expuesto, solicito se sirva emitir la Resolución de adjudicación (...).”*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y 0000092 del 17 de noviembre de 2021

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de servicios signado con el número **SIE-DPNG-020-2022** para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** al oferente **OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA**

Página 4 de 6

con Registro Único de Contribuyente Nro. 1792355036001 por un monto de USD \$10.584,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA.

**Artículo 2.- Notificar a OMNIPOWER CORPORACION CIA. LTDA con Registro Único de Contribuyente Nro. 1792355036001**, la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-020-2022.

**Artículo 3.- Designar** como administrador del contrato al señor Carlos Eduardo Ramos Chalén, Responsable (E) del Subproceso de Infraestructura del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso de **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera.** -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 19 días del mes de diciembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**